

AYUDAS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL

EN QUÉ CONSISTE LA AYUDA

Apoyo a la realización de inversiones, que contribuya a la puesta en marcha, modernización y mejora de la competitividad de las sociedades cooperativas y sociedades laborales del Principado de Asturias

BENEFICIARIOS

Todo tipo de cooperativas y sociedades laborales

REQUISITOS

Además de los establecidos en la Ley General de Subvenciones:

- La sociedad debe estar constituida e inscrita en el Registro que corresponda con anterioridad a la presentación de la solicitud
- Domicilio y desarrollo de actuaciones en el Principado de Asturias
- Disponer de informe emitido por FFES sobre la adecuación de las inversiones realizadas

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán subvencionables las **adquisiciones en los siguientes activos** que tengan por finalidad la puesta en marcha, modernización o mejora de la competitividad:

- **Terrenos** para la utilización exclusiva por la entidad solicitante en el desarrollo de su actividad.
- **Edificios, naves y locales** para la utilización exclusiva de la entidad solicitante en el desarrollo de su actividad.
- **Maquinaria, instalaciones técnicas, vehículos industriales, equipamiento tecnológico o mobiliario** vinculados al desarrollo de la actividad **(1)**

(1) Con carácter general estos bienes tienen que ser nuevos, si bien se admiten excepciones condicionadas al cumplimiento de una serie de requisitos.

- **Obras de reforma, acondicionamiento o mejora de inmuebles** realizadas en el establecimiento o centro de trabajo en el que la empresa desarrolle su actividad, incluyendo en su caso la ingeniería de proyectos y dirección facultativa.

Asimismo, podrá ser subvencionable la adquisición de **activos fijos usados** vinculados directamente a un **establecimiento cuando éste haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido** y condicionados a unos requisitos.

NO serán subvencionables:

- a) Los bienes usados, con las excepciones establecidas en las bases
- b) Los rótulos, carteles o señales, ya sean móviles, ya fijados a un inmueble o a otro bien subvencionable.

c) Los bienes de carácter suntuario o considerados de lujo.

d) La adquisición de la propiedad sobre edificios o terrenos cuando procedan de cualquiera de las personas socias o de sus familiares hasta el segundo grado

CUANTÍA

Se subvencionará el **50% del total de la inversión justificada** con el **límite de 18.000 euros** por entidad.

OBLIGACIONES

Entre otras, será necesario:

- **Mantener la actividad y una forma jurídica entre las exigibles** al menos durante **cinco años** ininterrumpidos a contar desde la fecha de resolución de concesión de la ayuda.
- **Destinar los bienes al fin concreto** para el que se concedió la subvención por un período de **cinco años** en caso de bienes inscribibles en un registro público y un período de dos años para el resto de bienes, a contar desde la fecha de la resolución de concesión.
- **Justificar el cumplimiento** de requisitos y condiciones

SOLICITUDES Y PLAZOS

Solicitud electrónica: <https://sedeasturias.es> (código **AYUD0486T01**)

El plazo de solicitud finaliza el **21 de enero de 2024**.